



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Ana Bolivia Diaz Repizo
Demandado	Hrs de Álvaro Gutiérrez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00138-00
Providencia	Auto interlocutorio #142
Decisión	Control de legalidad y fija fecha

Entra al Despacho el presente, para efectuar el ejercicio del control de legalidad con las facultades del artículo 132 *ibídem*, para proceder y corregir irregularidades procesales.

Lo anterior, ya que a pesar de no existir contradictorio en el litigio en cuestión y de correr traslado en auto anterior para dictar sentencia por escrito, se encuentra necesario agotar el trámite de audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, para así proceder y escuchar los interrogatorios de parte y testimonios citados. Con ello, se deja sin valor y efecto los párrafos tercero, cuarto y quinto del auto de sustanciación #751 emitido el 06 de diciembre de 2022 toda vez que es necesario efectuar la práctica de pruebas.

Ahora bien, ante la posibilidad de evacuar las pruebas y fallar en una sola audiencia y acorde con el párrafo del numeral 11 del artículo 372 del CGP, se realiza el siguiente decreto probatorio:

### Parte demandante:

1.Documental: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso por la demandante, en su libelo introductorio.

2.Testimonial: Para ser escuchada en declaración a los señores TEMISTOCLES HUNDELHAUSEN CARRETERO y MARCELA CARRETERO VIANA, quienes deberán ser citados por la parte actora, conforme a lo ordenado en el artículo 217 CGP.

### Parte demandada:

**Herederos determinados:** No se decretan pruebas por cuanto no contestaron la demanda.

**Curador ad litem de los herederos indeterminados:** No solicita practica de pruebas.

En consecuencia, para la práctica de la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, **se señala el día quince (15) de marzo de 2023, a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**. Diligencia en la cual se tomará los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7 del artículo 372 *ibídem*, audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° *ibídem*:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.



3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d43950d802cdf0c3cdfaa2b760e5c08a811fb7de068ff4e8aca461cb58cdbc6**

Documento generado en 02/03/2023 09:40:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**